

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 017

(Octubre de 2014)

27 OCT 2014

**“Por medio del cual se reglamenta la destinación de los recursos obtenidos de la Ordenanza No 0012 de 2014”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 30 de 1991, y el Acuerdo 163 de 2003, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Congreso de la Republica, mediante la ley 1614 del 15 de enero de 2013, decreta la creación de la estampilla “PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”
- 2.- Que en el artículo 2° de esta ley se ordenó: “Autorizase a la Asamblea departamental de Antioquia, para que ordene la emisión de la estampilla “Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE)”.
- 3.- Que la Asamblea de Antioquia, mediante ordenanza 0012 del 13 de mayo de 2014, ordenó la emisión de la estampilla pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado, IUE, y se dictan otras disposiciones.
- 4.- Que en el párrafo segundo del artículo cuarto de esta ordenanza, se ordenó que el 30% del recaudo de la emisión de la estampilla se debe destinar a cobertura, en educación superior para las subregiones, excluyendo el Valle de Aburrá.
- 5.- Que según párrafo primero el Consejo Directivo debe reglamentar la destinación del recaudo obtenido, incluyendo, la destinación del 30% para cobertura de educación, y el cumplimiento del objeto de lo dispuesto por la Ley 1614 del 15 de enero de 2013 y la Ordenanza No. 0012 de 2014.

En mérito de lo expuesto,



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

Universidad Católica  
para el  
Mundo  
Plan de Desarrollo 2013-2016

## ACUERDA

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo ordenado por el artículo 4, en su párrafo segundo, de la ordenanza 0012 de 2014, el 30% de los recursos recaudados, se destinarán para cobertura de las subregiones del Departamento de Antioquia, excluyendo el Valle del Aburrá.

Tiene prioridad en la asignación de recursos los estudiantes considerados como población vulnerable, y de conformidad con los méritos académicos de los mismos, en atención a los siguientes criterios:

- a.- Víctimas del conflicto, debidamente acreditados, ante los organismos gubernamentales.
- b.- Estudiantes desplazados que provengan de las subregiones del Departamento de Antioquia.
- c.- Estudiantes de la población de etnias indígenas y afro descendientes.
- d.- Estudiantes con las mejores pruebas Saber Pro 11, para ello se partirán de los mejores promedios y se siguen en orden descendentes.
- e.- Los mejores bachilleres de las subregiones del Departamento de Antioquia, postulados por la Secretaria de Educación del Departamento.

**Artículo Segundo.-** De igual manera, el 10% de los recursos provenientes de lo dispuesto por la ordenanza 0012 de 2014, se destinarán al desarrollo de los proyectos de investigación de la Institución Universitaria de Envigado.

**Artículo Tercero.-** Ordénese que el 40% restante de los recursos obtenidos provenientes de la Ordenanza 0012 de mayo 13 de 2014, se destine a financiar:

- a- El desarrollo de actividades físicas
- b- Actividades académicas
- c- Actividades de extensión y proyección social
- d- Actividades de bienestar académico

**Artículo Cuarto.-** destínesse que el 20% de los recursos provenientes de la Ordenanza 0012 de mayo 13 de 2014, se destinen para la implementación del Estatuto Docente de la Institución Universitaria de Envigado.



**Artículo Quinto.-** Facúltese al señor Rector para que en el término de sesenta (60) días, expida la reglamentación de lo preceptuado en el presente Acuerdo, fijando los criterios de asignación, teniendo en cuenta lo enunciado en el artículo anterior y los logros académicos de los estudiantes, como la forma de postulación por parte del Departamento y Alcaldías Municipales.

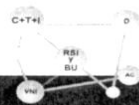
**Artículo Sexto.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición legal.

Dado en el municipio de Envigado a los 27 días de octubre de 2014

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO**  
Presidente Consejo Directivo

  
**CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA**  
Secretario General



Universidad Ciudad  
para el  
**Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia